



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1963

"Por medio de la cual se implementa el modo flexible ETNOEDUCATIVO a establecimientos educativos del municipio de CALAMAR, ARJONA MARIALABAJA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 151 de la ley 115 de 1994, Art. 60 numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001 y el Artículo 61 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la constitución Política Nacional, compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación de Estado, la planeación, administración, dirección, inspección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y desarrollo vertical y horizontal en el sistema educativo.

Que mediante ordenanza No. 20 de 2002, Dec. 744 de 2014, se reconoció como establecimientos educativos oficiales las siguientes instituciones:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE
CALAMAR	IET AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN DE HATO VIEJO	413140000208
ARJONA	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO BADEL	113052000440
MARIALABAJA	INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA	213442000275
	INSTITUCION EDUCATIVA DE RETIRO NUEVO	213442000411
	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	113442000181
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA SAN FCO. DE ASIS	113442000297
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	113442000076
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE DE ICOTEA	213442000887
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE MARIALABAJA	113442000653
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE NUEVA FLORIDA	213442000003
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON	213442000968
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO	113442000718
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO	213442000925

Que con la finalidad de consolidar en un solo acto administrativo las zonas afrocolombianas, se hace necesario derogar cualquier acto administrativo anterior, y publicar las zonas del Departamento de Bolívar que se caracterizan como población Afrocolombiana.

Que ante la atención a los compromisos adquiridos en los municipios de CALAMAR, ARJONA y MARIALABAJA por tratarse de comunidades vulnerables a los que se refieren los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que merecen la atención y protección especial; que por diferentes solicitudes se resalta la necesidad y conveniencia de implantar el Carácter y Visión Etnoeducativa, en la instituciones Educativas anteriormente citadas, lo cual deviene avalado por las autoridades y la comunidad educativa en mención.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1963

"Por medio de la cual se implementa el modo flexible ETNOEDUCATIVO a establecimientos educativos del municipio de CALAMAR, ARJONA MARIALABAJA

Que el Profesional Especializado de la Unidad de Calidad Educativa, emite concepto favorable para la implementación del modelo Educativo, ya que existe población estudiantil necesaria.

Que en estas circunstancias constitucionales, legales y administrativas antes expuestas, y considerando que se cumplen con los requisitos legales, resulta procedente atender el requerimiento administrativo institucional y comunitario de reconocer e implantar, el carácter, misión y filosofía Etnoeducativa conforme viene solicitada a las instituciones educativas del municipio de CALAMAR, ARJONA y MARIALABAJA

El presente acto administrativo tiene por objeto reconocer las comunidades afrocolombianas que ancestralmente han venido ocupando determinados espacios en el Departamento de Bolívar, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Se entiende por comunidad afrocolombiana el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado que revelan y conservan conciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos.

Los asentamientos caracterizados como población afrocolombiana, donde existan vacantes previamente reservadas para Etnoeducadores Afrocolombianos, y que fueron reportadas al Ministerio de Educación Nacional, estas se proveerán con los etnoeducadores seleccionados dentro del concurso público de méritos convocados por el Departamento de Bolívar para población Afrocolombiana.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR los actos administrativos anteriores en donde se caracterizan las poblaciones afrocolombianas, para que se actualicen y se consoliden en un solo acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER E IMPLEMENTAR EL MODELO ETNOEDUCATIVO focalizando acciones orientadas a la construcción de modelos pedagógicos que permitan incluir en su Proyecto Educativo Institucional, saberes, estrategias, metodologías que garanticen a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales en los grados educativos correspondientes y en cualquier otra modalidad y jornada autorizada previamente, a los establecimientos que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE
CALAMAR	IET AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN DE HATO VIEJO	413140000208
ARJONA	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO BADEL	113052000440
MARIALABAJA	INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA	213442000275
	INSTITUCION EDUCATIVA DE RETIRO NUEVO	213442000411
	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	113442000181
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA SAN FCO. DE ASIS	113442000297
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	113442000076
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE DE ICOTEA	213442000887
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE MARIALABAJA	113442000653



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1963

"Por medio de la cual se implementa el modo flexible ETNOEDUCATIVO a establecimientos educativos del municipio de CALAMAR, ARJONA MARIALABAJA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE NUEVA FLORIDA	213442000003
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON	213442000968
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO	113442000718
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO	213442000925

ARTICULO TERCERO: Los consejos directivos de las instituciones educativas, con la asesoría de los demás órganos del gobierno escolar y el comité de Etnoeducación constituido, aseguran que en todos los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los propósitos establecidos, para lo cual se debe institucionalizar en la vida escolar el desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 70 de 1993

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Calidad Educativa, conformará un equipo interdisciplinario en cada institución educativa integrado por directivos, docentes, estudiantes, organizaciones y líderes comunitarios, para iniciar un proceso de re-significación del PEI, el cual debe adoptarse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa tal como lo señala el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, proceso del cual debe quedar constancia por cuanto hará parte integral del PEI de la institución educativa.

ARTICULO QUINTO: Los establecimientos educativos en mención deberán seguir presentando sus reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 6 días del mes de octubre del 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica I, V y C (e)

Pedro Pulido - PE. Calidad Educativa

Revisó Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

proyectó Gustavo Padrón Barreto- Supervisor Docente

YMTZ